

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMAN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MAYO 14 DE 2014.-

RESOLUCION N° 142 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 1722/410-S-2014.-

VISTO, que por las presentes actuaciones el Sr. Secretario General Administrativo, en virtud de expresas instrucciones impartidas por la Superioridad, remite a la Dirección de Coordinación y Dictámenes el Proyecto de delegación de las facultades de otorgamiento de Licencias por Capacitación de hasta cinco días de duración, a los fines de que el acto de autorización sea resuelto por las Direcciones de Hospitales y/o Áreas Operativas que forman parte del Sistema Provincial de Salud, de acuerdo al Procedimiento y Formulario de Solicitud de Licencia por Capacitación y Modelo de Resolución de Autorización, Anexos I, II y III respectivamente, adjuntos a fs. 03/06, y

CONSIDERANDO:

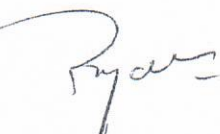
Que actualmente en materia de licencias por capacitación del personal el Sistema Provincial de Salud, el artículo 1° de la Resolución N° 724-SPS-05, establece que es atribución de los Secretarios Ejecutivos del Sistema decidir sobre el otorgamiento de licencias y permisos considerados en los artículos 36° y 37° inc. g) de la Ley de Carrera Sanitaria Provincial y su reglamentación Decreto N° 2766/21-MSP-2009;

Que la delegación de dicha facultad, corresponde a una propuesta en el cambio de diseño organizacional actual que permita a las Direcciones de Hospitales y Áreas Operativas, alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en atención al otorgamiento de las mencionadas licencias;

Que el presente proyecto tiene por objetivo la descentralización operativa del procedimiento y otorgamiento de licencias por capacitación de hasta 05 (cinco) días de duración, a los fines de asegurar la concesión de las mismas con mayor celeridad y eficacia mediante la esquematización de las actividades que se llevan a cabo para su realización efectiva, procurando las mejores condiciones para el sistema y para sus requerimientos operativos. Con ello, se pretende actualizar la normativa vigente a efectos de adaptarla a las demandas actuales, evitando que un gran cumulo de expedientes que actualmente son resueltos en el ámbito del Nivel Central, sean tramitados y decididos en el ámbito de los Hospitales y Áreas Operativas;

Que de esta manera se contribuye a la descentralización operativa, se desconcentraría del ámbito del Nivel Central el


DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

otorgamiento de las referidas licencias y se permite lograr mayor efectividad en la toma de decisiones institucionales;

Que éste proceso se inicia con la solicitud del agente mediante el formulario pertinente a fin de obtener autorización de su jefe inmediato para hacer uso de Licencia por Capacitación menor a cinco días y finaliza con el archivo permanente del formulario firmado por la autoridad competente, previo dictado de la respectiva Resolución de autorización emitida por el Director del Hospital y/o Área Operativa;

Que el goce de las licencias por capacitación de menos de cinco días podrá ser requerido por cualquier agente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 37° inc. g) de la Ley 5908 y su reglamentación Decreto 2766/21-MSP-2009;


Que por todo ello y con el objetivo de otorgarle un marco legal al procedimiento como así también instruir a todas las dependencias del Sistema Provincial de Salud pertinentes, corresponde disponer la delegación antedicha y la implementación del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias por Capacitación, Formulario de Solicitud de Licencias por Capacitación y Modelo de Resolución de Autorización de Licencias obrantes en Anexos I, II y III;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Dirección de Coordinación y Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular a la presente tramitación.


Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico de fs. 07/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Delegar en los Directores de los Hospitales: Angel C. Padilla, del Niño Jesús, Centro de Salud "Zenon J. Santillan", Juan M. Obarrio, De Salud Mental "Ntra. Sra. Del Carmen", Regional de Concepción, Hospital de Monteros e Instituto de Maternidad y Ginecología "Ntra. Sra. De las Mercedes", y en los Directores de las Áreas Operativas del Sistema Provincial de Salud, la facultad de otorgar licencias por capacitación de hasta 05 (cinco) días de duración, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 37° inc. g) de la Ley 5908 de Carrera Sanitaria y su reglamentación Decreto 2766/21-MSP-2009.-



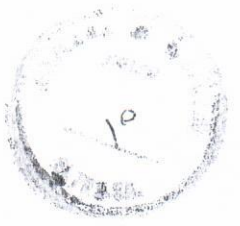
Dr. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

-2-

RESOLUCION N° 142 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 1722/410-S-2014.-

2°.- Aprobar el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias por Capacitación, Formulario de Solicitud de Licencias por Capacitación y Modelo de Resolución de Autorización de Licencias, que como Anexos I, II y III pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.-

3°.- Dejar establecido que la licencia por capacitación podrá ser denegada cuando por razones de servicio sea imposible su otorgamiento, y que en ningún caso, una vez otorgada la misma, dará lugar a la designación de personal reemplazante.-

4°.- Dejar establecido que, al regreso de la licencia por capacitación otorgada, el agente deberá presentar original del certificado emitido por la entidad que dictó la capacitación, debiendo el encargado de personal de la dependencia que corresponda, autenticar una copia con el original a la vista a efectos de ser agregada al legajo.-

5°.- Dejar establecido que el ejercicio de las facultades delegadas por el presente Instrumento Legal no podrá implicar erogación alguna para el Sistema Provincial de Salud, quedando expresamente prohibido el reconocimiento de gastos de inscripción, viáticos, pasajes, o cualquier otro concepto.-

6°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.-
S.G.A.

Dr. CORRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
DIRECTOR DE SALUD PUBLICA

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

ANEXO I

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR CAPACITACION

1°) Con una antelación de 10 días hábiles administrativos a la fecha de realización de la capacitación solicitada el agente deberá presentar la respectiva solicitud de licencia por capacitación mediante la confección del formulario que integra el Anexo I y presentar el mismo en la respectiva sectorial de Personal.-

2°) En dicho Formulario, el agente deberá indicar en los puntos a) y b), sus datos personales; datos del curso/congreso; fecha de inicio y finalización, adjuntando copia de Programa y Cronograma del mismo.-

3°) La sectorial de personal completa el punto c) del Anexo I y remite las actuaciones al Superior Jerárquico del agente. Este puede merituar la oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la licencia solicitada, pudiendo denegar la misma por razones de servicio. En el caso de dar opinión favorable remite las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud (Anexo II), quien debe determinar si la participación del agente redundará en beneficio del Sistema Provincial de Salud.-

4°) En caso de contar con opinión favorable de la Dirección de Recursos Humanos en Salud las actuaciones se remiten la Dirección del Hospital y/o Área Operativa respectiva a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo, que integra el Anexo III.-

5°) Cumplida la licencia, el agente deberá presentar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de su reingreso, las certificaciones de asistencia y estudios, los trabajos realizados y el informe que acredite su actuación, bajo apercibimiento de tener por no justificados los días usufructuados, en caso de no dar cumplimiento con lo dispuesto en las presentes.-

Se deja constancia que la concesión de la licencia no debe afectar el normal funcionamiento del servicio de salud de la dependencia a la que pertenece el agente solicitante y que durante su ausencia no podrá designarse personal reemplazante con motivo de la misma.-

DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

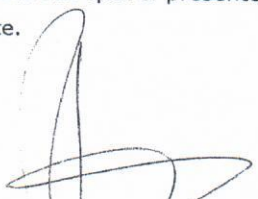
DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA




ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA POR CAPACITACION	
Repartición:.....Fecha:.....	
a) DATOS PERSONALES DEL AGENTE	
Apellido y Nombre solicitante:.....	
DNI:.....Situación de Revista:.....	
Funciones que desempeña:.....	
b) DATOS DEL CURSO/CONGRESO/JORNADA SOLICITADA	
Solicito.....días de Licencia Desde:...../...../..... Hasta:...../...../.....	
Nombre del Curso/Congreso:.....	
Duración:.....Lugar de Dictado:.....	
.....	
Firma del Agente	
Deberá adjuntarse: copia de inscripción al curso o congreso en cuestión; copia de programa y cronograma del mismo.	
c) INFORME DEPARTAMENTO PERSONAL DE LA DEPENDENCIA	
Licencias por Capacitación	
Situación de Revista:.....	
Registra sanción disciplinaria de suspensión en los dos últimos años: SI - NO	
Licencias Usufructuadas:.....Saldo Disponible.....	
Fecha de Ingreso.....Nivel.....Antigüedad.....	
Observaciones:	
.....	
Firma Responsable Personal	

Se deja aclarado que el presente Formulario reviste la calidad de Declaración Jurada para el firmante.


DR. CONRADO MOSQUERA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

a) INTERVENCIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Emito opinión favorable a los fines del otorgamiento de la licencia solicitada por considerar que el agente acredita formación profesional en la rama específica a la cual se refiere el evento/curso/jornada y que su participación permitirá volcar los conocimientos adquiridos en su labor diaria y en beneficio del servicio.-

Observaciones:

.....
Firma del superior jerárquico del Agente

b) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Atento la licencia solicitada esta Dirección emite opinión favorable a los fines de la concesión de la misma, por considerar que la participación del agente redundará en beneficio del Sistema Provincial de Salud.-

Observaciones:

.....
Firma Responsable DGRHS


DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016



ANEXO III

S.M. de Tucumán.....de.....de.....

Resolución N°.....

Visto, el pedido de Licencia por Capacitación solicitado por el/la agente.....DNI:....., personal dependiente de.....

Considerando,

Que las licencias por capacitación se encuentran previstas en el artículo 37º, inciso g) de la ley N° 5908 Carrera Sanitaria Provincial y Decreto N° 2766/21-MSP-2009.-

Que esta Dirección se encuentra facultada a otorgar hasta cinco días de licencia por capacitación a sus agentes,

Que de las presentes actuaciones surge que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente a los fines de conceder la licencia solicitada.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N°....., la Dirección de.....

Resuelve:

Art. 1º.- Otorgar licencia por capacitación al agente:.....personal dependiente de.....por el período que comprendido desde elhasta elpara concurrir a.....a llevarse a cabo desde el...../...../.....hasta el...../...../.....en la ciudad de....., debiendo en oportunidad de su reintegro adjuntar constancia o certificado de concurrencia, asistencia y estudios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Decreto 2766/21-MSP-2009.-

Art. 2º.- Comunicar al Área de Personal, notificar al agente y oportunamente archivar.-

.....
Firma Director

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, JUNIO 10 DE 2014

RESOLUCIÓN N° 210 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 3.385/410-S- 2.014.-

VISTO, que resulta necesario incluir en los alcances de la normativa dispuesta por Resolución N° 142/SPS del 14/05/14, a la Dirección General de Red de Servicios, y los Hospitales de Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda", Eva Perón y de Día "Dr. Néstor Kirchner", y

CONSIDERANDO

Que por el citado instrumento legal, se dispuso delegar en los Directores de los Hospitales del Sistema Provincial de Salud, allí detallados, y en los Directores de las Areas Operativas dependientes del Organismo, la facultad de otorgar licencias por capacitación de hasta cinco (5) días de duración, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 37° Inciso g) de la Ley n° 5.908 de Carrera Sanitaria Provincial y su Decreto Reglamentario N° 2766/21-MSP-2009;

Que a fs.2/6 obra fotocopia simple del citado dispositivo legal, y de su Anexo I, II y III;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, Dirección de Coordinación y Dictámenes, considera que de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para modificar en sede administrativa dicha Resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

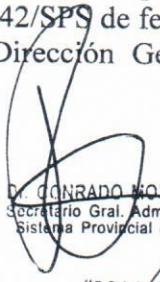
Que por los motivos expuestos, señala que no existen objeciones legales que formular para que se dicte la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.7 y vlt.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Ampliar, por lo considerado, el Artículo 1° de la Resolución N°142/SPS de fecha 14/05/14, incluyendo en los alcances del mismo, a la Dirección General de Red de Servicios, y a los Hospitales de



DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SI.PRO.SA.
<i>sf</i>

Clínicas Pdte. "Dr. Nicolás Avellaneda", Eva Perón y de Día "Dr. Néstor Kirchner", a partir del día siguiente al de la publicación del presente instrumento legal (cfr. Artículo 44° de la Ley n° 4.537).-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, y archivar.-

3385 normativa
s.s.s.


DR. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA